

CONSTANCIA SECRETARIAL: Roldanillo Valle, 24 de marzo de 2022.
En la fecha, pasa a Despacho de la señora Juez, informando que la parte demandante no subsanó la demanda . Sírvase proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Radicación: 76-622-4003-001-2022-00060-00
Referencia: Ejecutivo Con Garantía Real
Demandante: Banco Davivienda S.A.
Demandado: Tania Verónica Rivas Medina
Auto: 528

Como quiera que dentro del término legal concedido a la parte demandante para que corrigiese las falencias puestas en conocimiento a través de auto interlocutorio No.454 de fecha 15 de marzo de 2022, guardó silencio, forzoso deviene disponer el RECHAZO de la presente demanda, absteniéndonos de autorizar el desglose, como quiera que la demanda fue presentada virtualmente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por los motivos antes señalados.

SEGUNDO: ARCHÍVENSE las presentes actuaciones, previa cancelación de la radicación en los libros respectivos.

N O T I F I Q U E S E

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO SECRETARIA</p> <p>Roldanillo, 25 DE MARZO DE 2022 Notificado por Anotación en Estado de la misma fecha.</p> <p>ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE Secretario</p>

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d032f1dcffe159c79a6cf872da2e23699c55db3ade9408c71006a1606505562a**
Documento generado en 24/03/2022 04:43:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>